



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 282 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 13 DIC. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 244-2019-GRJ/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019, el Informe Técnico N° 144-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de diciembre del 2019 y el Reporte N° 1710-2019-GRJ/GRDS, de fecha 25 de noviembre del 2019, sobre prórroga de suplencia temporal de doña ESCURRA DAVILA NELLY YANETT y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia y/o reemplazo de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)”. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3942046
EXP. N°	2575191



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la plaza N° 117, cargo estructural Profesional 7 (Coordinador / Promotor), de nivel remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín, se encuentra vacante por cese del ex servidor Carolina Durand Arias;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 244-2019-GRJ/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019, se prorrogó el contrato por reemplazo temporal de doña ESCURRA DAVILA NELLY YANETT por la modalidad de reemplazo temporal, en la plaza N° 117, cargo estructural Profesional 7 (Coordinador / Promotor), nivel remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín, siendo, a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019;

Que, mediante Reporte N° 1710-2019-GRJ/GRDS, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitó la prórroga del contrato de doña ESCURRA DAVILA NELLY YANETT en la plaza N° 117, cargo estructural Profesional 7 (Coordinador / Promotor);

Que, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional Junín, resulta necesario prorrogar el contrato por reemplazo a doña ESCURRA DAVILA NELLY YANETT, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019, el contrato por reemplazo temporal de doña **ESCURRA DAVILA NELLY YANETT**, en la plaza N° 117, cargo estructural Profesional 7 (Coordinador / Promotor), nivel remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín, con una remuneración mensual de ochocientos veintidós con 35/100 soles (S/. 822.35) más el incentivo laboral CAFAE de acuerdo a la escala de la entidad.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



[Trabajando con la fuerza del pueblo]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : R. O.
- Meta : 0087
- Función : 23
- División Funcional : 051
- Especifica del Gasto : 2.1.11.12.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que La entidad podrá rescindir el contrato por reemplazo temporal si no cumple con lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

GGR.
ORH.
RLP.
jden.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 283 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 13 DIC. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN:

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 249-2019-GRJ/GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, el Memorandum N° 1303-2019-GRJ/GRDE, de fecha 25 de noviembre del 2019 y el Informe Técnico N° 147-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de diciembre del 2019, sobre prorroga de contrato por suplencia temporal de don OSCAR RAYMUNDO ROSALES CARDENAS y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia y/o reemplazo de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, indica que: “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)”. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que “Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3942094
EXP. N°	2650125



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la plaza N° 143, cargo de Profesional 4 (Analista Formador), del nivel remunerativo SP-C, de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, se encuentra vacante por cese de doña Carmen Adela Pimentel Estrada;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 249-2019-GRJ/GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se prorrogó el contrato por suplencia temporal de don ROSALES CÁRDENAS OSCAR RAYMUNDO, en la plaza N° 143, cargo de Profesional 4 (Analista Formador), del nivel remunerativo SP-C, de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019;

Que, mediante Memorandum N° 1303-2019-GRJ/GRDE, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la prórroga del contrato por suplencia de don ROSALES CÁRDENAS OSCAR RAYMUNDO, en la plaza N° 143, cargo de Profesional 4 (Analista Formador);

Que, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, resulta necesario prorrogar el contrato por suplencia temporal a don ROSALES CÁRDENAS OSCAR RAYMUNDO, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019, el contrato por suplencia temporal de don **ROSALES CÁRDENAS OSCAR RAYMUNDO**, en la plaza N° 143, cargo de Profesional 4 (Analista Formador), del nivel remunerativo SP-C, de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, con una remuneración mensual de seiscientos setenta y seis con 42/100 soles (S/. 676.42) más incentivo laboral CAFAE de acuerdo a la escala de la entidad.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : R. O.
- Meta : 0093
- Función : 03
- División Funcional : 006
- Especifica del Gasto : 2.1.11.12.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente al retorno del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la entidad podrá rescindir el Contrato por suplencia temporal si no cumple con lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y el interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

GGR.
ORH.
R.L.P.
Jden.